

LA PLATA, 22 DIC 1971

CONSIDERANDO:

Que la acción cumplida con motivo del régimen establecido por el Decreto N° 3758/69 relativo a la construcción de edificios destinados al agrupamiento de oficinas públicas, por la modalidad de convenios entre el Ministerio de Gobierno y las Municipalidades, ha permitido la erección en numerosas ciudades cabecera de Partido, de sedes para dependencias estatales apropiadas y adecuadas a sus finalidades funcionales;

Que, la habilitación de muchas de ellas, ha puesto en evidencia la necesidad de acordar medios que permitan abordar la administración y mantenimiento de los edificios aludidos con eficiencia y oportunidad;

Que la concreción misma de las obras de referencia ha evidenciado la aptitud de la modalidad arbitrada, lo que permite presumir que, con mayor razón, las tareas referidas pueden ser encomendadas a las Municipalidades de las respectivas localidades mediante acuerdos similares a los celebrados para la construcción de los locales;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

D E C R E T A :

ARTICULO 1°: Modifícanse los artículos 1°, 4° y 6° del ----- Decreto N° 3758/69, los que quedarán redactados del siguiente modo:

"Artículo 1°: Autorízase al Ministerio de Gobierno a ----- suscribir convenios con las Municipalidades de la Provincia a efectos de encomendarles la construcción, administración y mantenimiento de edificios destinados al agrupamiento de oficinas públicas, de acuerdo con las cláusulas contenidas en los "Convenios Tipo" que formando parte integrante del presente decreto se agregan como Anexos I y II."

"Artículo 4°: Los Intendentes Municipales que de acuerdo con las necesidades de sus pro-



# El Poder Ejecutivo

de la

Provincia de Buenos Aires

pios Distritos estimen conveniente adherirse al régimen del presente decreto, remitirán al Ministerio de Gobierno; una exposición de motivos que fundamente tal conveniencia; y referencias sobre el inmueble que se afectará a la obra y/o modalidades de los servicios de administración y mantenimiento de los edificios destinados al agrupamiento de oficinas públicas."

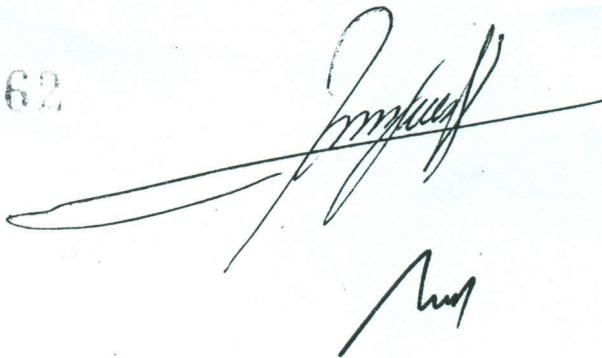
"Artículo 6º: El Ministerio de Gobierno se reservará el derecho de supervisar los trabajos que se realicen pudiendo ordenar la suspensión de las obras y/o la prestación de los servicios de administración y mantenimiento, en caso de comprobarse deficiencias."

ARTICULO 2º: El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Estado de Gobierno.

ARTICULO 3º: Comuníquese, publíquese, dése al Registro y Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 1962

4275



ANEXO I

PROYECTO DE CONVENIO SOBRE CONSTRUCCION

EDIFICIOS PUBLICOS EN MUNICIPIOS

Entre el Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, representado en este acto por su titular ....., por una parte, y la Municipalidad de ..... representada por el Intendente Don ..... por la otra, respectivamente, se celebra el presente CONVENIO:

PRIMERO: Las partes acuerdan encarar la construcción de un edificio de Agrupamiento de Oficinas Públicas en la Localidad de ..... del Partido de .....

SEGUNDO: El Ministerio de Gobierno fijará el número de locales y superficie cubierta para uso de oficinas provinciales. Las ampliaciones y/o modificaciones se resolverán de común acuerdo entre las partes.

TERCERO: El Ministerio de Gobierno encomienda la ejecución de los trabajos a la Comuna la que, a tal efecto, toma a su cargo la licitación, adjudicación, contratación, inspección, medición, certificación y recepción de los trabajos, de acuerdo con las disposiciones de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

CUARTO: La Provincia de Buenos Aires, por intermedio del Ministerio de Gobierno, aportará la suma de ..... que atenderá con cargo al crédito específico que fije la Ley de Presupuesto. Los pagos se efectuarán de la siguiente manera:.... % anticipado y/o el saldo en ..... cuotas bimestrales iguales y consecutivas.

QUINTO: La obra proyectada se edificará en un terreno de propiedad de ..... ubicado en ..... cuyas medidas son ..... designado catastralmente como .....

SEXTO: La Municipalidad asume la responsabilidad de la correcta inversión de los fondos recibidos en virtud del presente convenio, garantizándolos con su participación en el producido de los impuestos provinciales. El Ministerio de Gobierno se reserva el derecho de supervisar los trabajos que realice la Municipalidad, pudiendo ordenar la suspensión de la obra en caso de comprobarse deficiencias.



Handwritten initials or mark.

Handwritten lines or marks at the bottom right corner.

# El Poder Ejecutivo

de la

Provincia de Buenos Aires

1962

//////

SEPTIMO: Las obras objeto del presente convenio, quedarán en condominio entre la Provincia y la Municipalidad, en la proporción de los respectivos aportes efectuados. La Municipalidad se obliga a reservar, para ocupación gratuita por oficinas públicas provinciales, las comodidades ambientales que determine el Ministerio de Gobierno. Las partes se comprometen a otorgar, oportunamente, la correspondiente escritura constitutiva del condominio.

A-



ANEXO II

PROYECTO DE CONVENIO SOBRE ADMINISTRACION Y MANTENIMIENTO  
DE EDIFICIOS DE AGRUPAMIENTO DE OFICINAS

Entre el Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, representado en este acto por su titular.....  
....., por una parte, y la Municipalidad de .....  
representada por el Intendente Don ..... por  
la otra, respectivamente, se celebra el presente CONVENIO:

PRIMERO: El Ministerio de Gobierno encomienda la prestación de los servicios de administración y mantenimiento del edificio de Agrupamiento de Oficinas Públicas de la localidad de ..  
..... a la Municipalidad.

SEGUNDO: La Municipalidad toma a su cargo las siguientes obligaciones y tareas: a) Pago de todas las cuentas correspondientes a los servicios públicos que benefician al edificio, en particular los de electricidad, gas, obras sanitarias, teléfonos y similares; b) Prestación de los servicios de limpieza, vigilancia, iluminación, apertura y cierre del edificio; c) Mantenimiento de las obras civiles, instalaciones, techos y pinturas. Las sumas que insuman los rubros detallados correrán por cuenta de la Municipalidad, en forma exclusiva.

TERCERO: La Provincia de Buenos Aires, por intermedio del Ministerio de Gobierno aportará en compensación por los servicios y tareas precedentes la suma anual, total y única de ..... pesos que atenderá con cargo al crédito específico que fije la Ley de Presupuesto. Los pagos se efectuarán de la siguiente manera: ...  
..... % anticipado y/o el saldo en ..... cuotas bimestrales iguales y consecutivas.

CUARTO: La Municipalidad asume la responsabilidad de la correcta inversión de los fondos recibidos en virtud del presente convenio, garantizándolos con su participación en el producido de los impuestos provinciales. El Ministerio de Gobierno se reserva el derecho de supervisar los trabajos, servicios y tareas - que realice la Municipalidad pudiendo disponer la suspensión de los mismos, en caso de comprobarse deficiencias.



M.